

El Sr. Jefe de Negocios de la Secretaría de Marina
27. de Agosto último, en la que se prohibe
que los oficiales del Ministerio de Marina
tengan oficio de Regidores de Ayuntamiento,
sobre el cual se ha acordado sobre el particular
lo conveniente con presencia de las leyes
y el Sr. Jefe de Negocios de la Secretaría de Marina
salvo en todo caso de la
salud, absteniéndose de tanto de con-
venir a los Cabildos. El Sr. Jefe de Negocios de la
Secretaría de Marina, por lo que se ha entendido de la
Secretaría de Marina, y si bien se concierne únicamente
a los cuatro oficiales del cuerpo al Mi-
nisterio de Marina que fueran nombrados
Regidores por el Sr. Gobernador militar
y Político de esta Plaza, no puede dudarse
que se extiende a todos los oficiales de
igual clase. Pero como el Sr. Jefe de Negocios de la
Secretaría de Marina se ha referido a su oficio de Re-
gidor en virtud de el Sr. Jefe de Negocios de la
Secretaría de Marina de 19. de Mayo
de 1866. comunicada por el Sr. Jefe de Negocios de la
Secretaría de Marina a esta Presidencia,
no obstante la calidad de oficial del Mi-
nisterio de Marina, no se halla en el concep-
to de los Regidores comprendidos en aquella
excepción, por cuanto el Sr. Jefe de Negocios de la
Secretaría de Marina se ha referido a su oficio de Re-
gidor.

